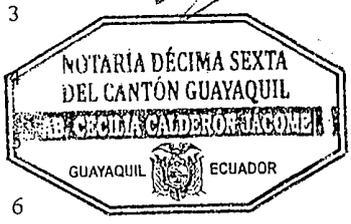


T-15584

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
6



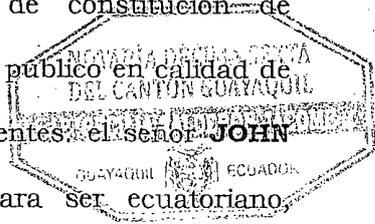
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
QUE SE DENOMINARA MARTINEZ &
PINILLOS PIMART S.A. -----
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
1600,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$
800.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Junio
9 del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON**
10 **JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón,
11 comparecen: el señor **JOHN FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO**, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; la señora
13 **CARLOTA ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO**, quien declara ser
14 ecuatoriana, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes
15 son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes
16 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
17 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
18 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

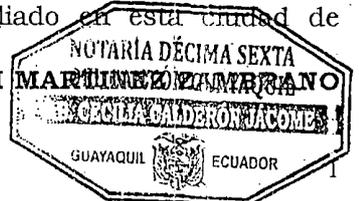
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil *

19 **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución
21 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes
22 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

23 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
24 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
25 accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: el señor **JOHN**
26 **FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano,



27 casado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
28 Guayaquil, la señora **CARLOTA ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO**



Const MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A. E.C.V.

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos,
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para
3 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
4 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
5 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
6 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
7 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este
10 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE**
11 **LA COMPAÑIA MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A. - ARTICULO**
12 **PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
13 DOMICILIO.- La compañía se denominara MARTINEZ & PINILLOS
14 PIMART S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
15 el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
17 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
18 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
19 compañía tendrá como objeto dedicarse a la venta de productos de
20 consumo masivo y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o
21 fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general, para
22 la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
23 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
24 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la
25 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
26 relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO**
27 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
28 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital suscrito es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.-

6 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
7 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
8 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
9 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
10 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
11 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
12 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)

13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

15 **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

16 Los administradores son el Presidente y el Gerente General
17 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La

18 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**

20 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

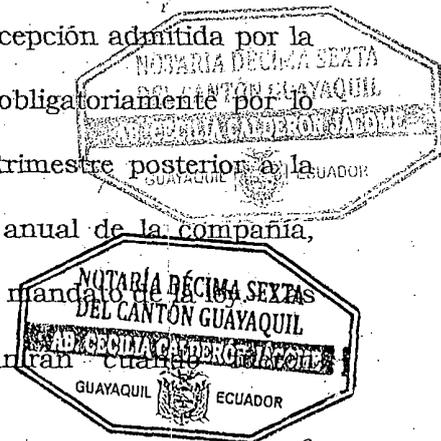
21 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
24 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo

25 menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la
26 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,

27 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil *



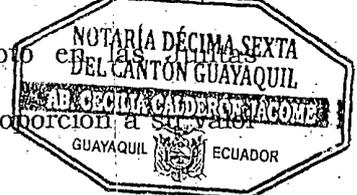
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
2 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales
3 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por
4 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la
5 Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada
6 en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
7 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
9 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o
10 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
11 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
12 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
13 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
14 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
15 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
16 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
17 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
18 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
19 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
23 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
24 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
27 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
4 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
5 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
6 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
7 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
8 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
9 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
10 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
11 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
13 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
15 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
16 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
17 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que
19 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
20 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
22 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
24 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
27 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
28 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
3 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
4 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
5 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
6 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
7 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa
8 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida
9 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
10 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
11 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
13 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
15 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
16 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
17 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
18 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
19 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
20 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
21 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
22 aquéllos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
23 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
24 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás
25 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
26 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
28 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
2 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
3 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
4 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
6 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
8 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**

10 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
11 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
12 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
14 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

15 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-

16 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
17 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
18 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
19 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
20 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
22 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
23 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-

25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
26 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
27 relativo a la marcha y situación de la compañía y presentarlos a la
28 Junta General Ordinaria y Extraordinaria para su aprobación.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
2 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
3 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**
4 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- En los
5 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o
6 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el
7 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas
8 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
9 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas
11 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
12 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e
13 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
14 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
15 del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
16 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada
17 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
18 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
19 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si
21 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
22 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
23 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
24 destinados a tal fin; el mismo que se deducirá después del fondo de
25 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
27 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
28 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

2 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**

3 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la

4 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo

5 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se

6 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que

7 deberán actuar como liquidadores; señalándose las facultades que se

8 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**

9 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes

10 **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las OCHOCIENTAS acciones

11 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido

12 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el

13 señor JOHN FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO, ha suscrito

14 QUINIENAS TREINTA Y TRES ACCIONES, equivalentes a

15 QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES de los Estados Unidos de

16 América, la señora CARLOTA ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO, ha

17 suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE ACCIONES, equivalentes a

18 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES de los Estados Unidos de

19 América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

20 accionistas fundadores de la COMPAÑÍA "MARTINEZ & PINILLOS

21 PIMART S.A." declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por

22 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en

23 que a continuación se indica.- el señor JOHN FELIPE MARTINEZ

24 ZAMBRANO, ha pagado en numerario la cantidad de **QUINIENOS**

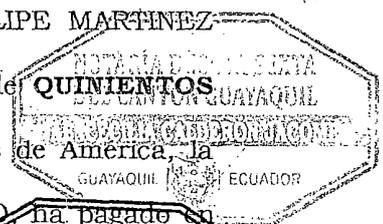
25 **TREINTA Y TRES DOLARES** de los Estados Unidos de América, la

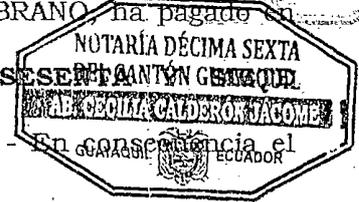
26 señora CARLOTA ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO, ha pagado en

27 numerario la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**

28 **DOLARES** de Los Estados Unidos de América - En consecuencia el


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil *


NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador
GUAYAQUIL ECUADOR


NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador
GUAYAQUIL ECUADOR

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA:**
3 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores
4 declaran BAJO JURAMENTO que depositaran el capital pagado
5 de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a
6 nombre de la compañía MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A B)
7 Declaran **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital
8 se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con
9 artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías
10 autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la
11 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
12 Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-**
13 Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así
14 disponerlo la Ley, se nombra al señor JOHN FELIPE MARTINEZ
15 ZAMBRANO como Gerente General de la Compañía MARTINEZ &
16 PINILLOS PIMART S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá
17 el de representar a la compañía sin limitación alguna en el
18 ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente
19 en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo
20 doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías. Anteponga
21 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
23 instrumento. f).- Firmado Abogado Carlos Puga Gordon, registro
24 número dos mil seiscientos ochenta y uno, del Colegio de
25 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia,
26 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
27 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
28 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2015 12:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697713
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/06/2015 12:57 PM

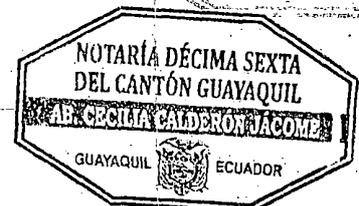
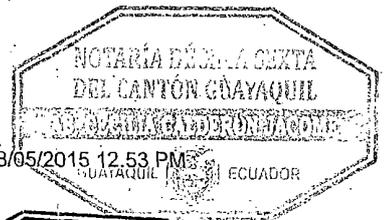
REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

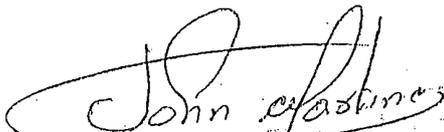
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

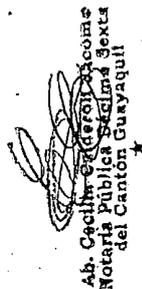
1 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
2 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
3 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
4 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
5 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

6
7 

8 **JOHN FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO**

9 **C.C. No. 0908173818**

10 **C.V. No. 013-0048**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
28


12 

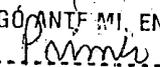
13 **CARLOTA ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO**

14 **C.C. No. 0905168290**

15 **C.V. No. 151-0090**

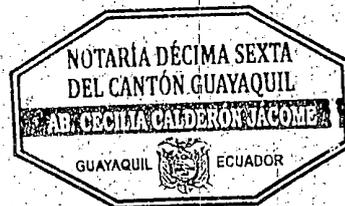
16
17
18 
19

LA NOTARIA

20 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO
21 ESTE...  ...TESTIMONIO QUE
22 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
23 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.204
FECHA DE REPERTORIO:19/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:10:37

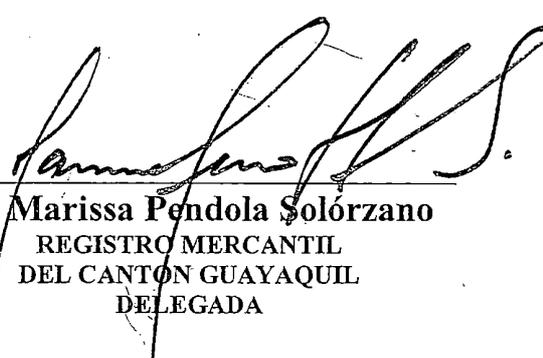
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A.**, de fojas 53.492 a 53.510, Registro Mercantil número 2.684. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A.**, a favor de **JOHN FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO**, de fojas 25.549 a 25.551, Registro de Nombramientos número 7.911.-

ORDEN: RAZNUMORD

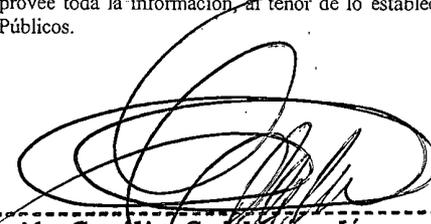



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 25 JUN 2015 101. FOJA(S)



Nº 1176480

62757



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ROCAFUERTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CHILE	0303 08	LUQUE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	PISO 8		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE AZUL	908	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2389182		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pabloepinillos gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997513998			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A ALMACENES DE PRATI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOHN FELIPE MARTINEZ ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		703255	
0908173818			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 JUL 2015

John Martinez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios
M. Calderón

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
25 JUL 2015

Sra. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CNEI EP Cdo. Kennedy Norte,
Av. Nariño Inter. 3 y Alcañal 14,
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONTX, Pto 4, Ct. 401
RUC: 0 9 4 8 5 9 9 0 2 0 0 1

Factura No. 148-001-002282340
Autorización 116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta 10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cdo. La Corvina Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 82214216-88
Valor a pagar: 6.87

Fecha de Emisión: 20/06/2015

Fecha de Vencimiento: 04/07/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 822142-1 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 0406822142 Cédula / R.U.C.: 0904906419 Cod. Postal:
Dirección servicio: CHILE 0303 08 TM(BFISO)-OFIC# 908 EDIF. TORRE AZUL
Plan/Geocódigo: 54 99-01-003-4050 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1211058-1TR Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
Desde: 12/05/2015 Hasta: 12/06/2015 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Letido
Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	135.00	133.00	2	KWH	0.16

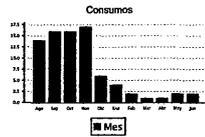
VALOR FACTURABLE 0.16
COMERCIALIZACION 1.41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.57
SERV. ALUMBRADO PUB. 0.09
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.09
TOTAL SERV. (1): 1.66

AHORRO POR:

Tarifa de la	0.00
Cocion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua*	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009

2 de 2



CNEI EP Cdo. Kennedy Norte,
Av. Nariño Inter. 3 y Alcañal 14,
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONTX, Pto 4, Ct. 401
RUC: 0 9 4 8 5 9 9 0 2 0 0 1
COPIA EMISOR

Factura No. 148-001-002282340
Autorización SMI: 116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 822142-1 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
No. de Control: 82214216-88
Valor a pagar: 6.97

Contribuyente Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009
Impuesto por Consumidor (IC) - 10% (0.697) - Total a pagar: 7.667

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensas Contra Incendios	5.31
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	1.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1) + (2) + (3):	6.97

Pagar hasta: 04/07/2015

AHORRO POR:

Tarifa de la	0.00
Cocion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua*	0.00
Total:	0.00

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACIÓN

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/JUN/2015 14:49:16

Usu: omontalvan

ETA



Remitente: No. Trámite: 25085 - 0

JOHN FELIPE MARTINEZ --

Expediente: *703255*
7697713

RUC:

Razón social:

MARTINEZ & PINILLOS PIMART S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 98
Digitando No. de trámite, año y verificador =